



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JAIRO VACA LUNA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, LA PRIMAVERA DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN S EN C Y LA SEÑORA GLORIA INÉS PARRADO RUIZ (CURADORA URBANA PRIMERA)
EXPEDIENTE:	50001 33 33 001 2018 00258 00

Como quiera que la presente demanda cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad y forma establecidos en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., procede el Despacho disponer sobre su admisión, en consecuencia,

RESUELVE:

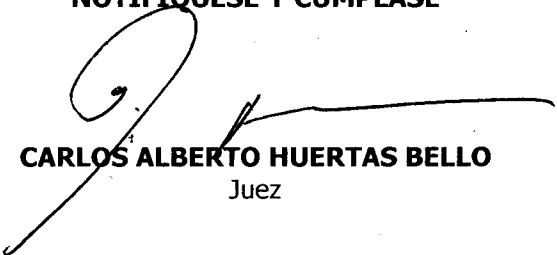
PRIMERO: Admitir el medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, presentada a través de apoderada judicial por el señor **JAIRO VACA LUNA** contra el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, LA PRIMAVERA DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN S EN C** y la señora **GLORIA INÉS PARRADO RUIZ**, en calidad de curadora urbana primera de Villavicencio.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

1. Notifíquese el presente auto en forma personal al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, al REPRESENTANTE LEGAL DE LA PRIMAVERA DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN S EN C y a la PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.
2. Notifíquese la presente providencia en forma personal a la señora GLORIA INÉS PARRADO RUIZ; de conformidad con los artículos 200 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A. y 291 de la ley 1564 de 2012 - C.G.P, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.
3. Se corre traslado de la demanda por treinta (30) días a la parte demandada e intervinientes de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición.
4. En atención al Acuerdo N° PSAA 16 – 10458 del 12 de febrero de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la parte actora deberá cancelar la suma de VEINTIOCHO MIL PESOS (\$28.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso los cuales consignará en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 44501002937-8 del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, Convenio 11470 a nombre del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, en el término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., so pena de aplicar el desistimiento tácito.

TERCERO: Se les reconoce personería jurídica a los Drs. JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ ARIAS y ANA VICTORIA MONZÓN CIFUENTES como apoderados del demandante en los términos y forma del poder conferido obrante a folios 1 del expediente, se les advierte que no podrán actuar simultáneamente, de conformidad al inciso 4 del artículo 75 del C.G.P.

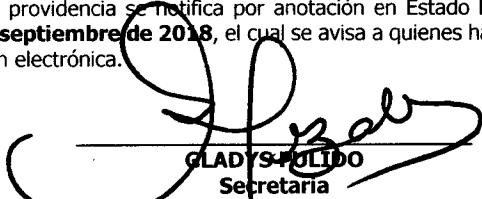
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 39 del 25 de septiembre de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
 GLADYS POLITO Secretaria	